



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.684 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia y promulgada el trece de marzo de dos mil veinte; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal adhiere a la Ley Nacional N° 27.499, llamada "Ley Micaela", haciendo referencia a Micaela García, quien fuera víctima de un brutal femicidio;

Que La Ley N° 27.499 establece, entre otros términos, la obligatoriedad de capacitarse en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que La "Ley Micaela" busca, a través de la sensibilización, cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia de género, para personas que se desempeñen en la función pública.

Que la formación en temática de género y violencia contra las mujeres es una de las herramientas fundamentales para pensar y avanzar en un camino que a largo plazo ponga fin al pensamiento e ideología patriarcal que se encuentra arraigado en nuestra sociedad.

Que a través del Artículo Tercero de la precitada Ley N° 1684, se invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherirse a la misma.

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

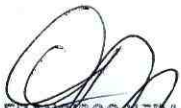
ARTICULO 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de Clorinda a la Ley Provincial N° 1.684, mediante la cual se estableciera la adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 que establece la capacitación obligatoria en Derecho y perspectiva de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la presente Ordenanza alcanzará a todas las personas que se desempeñen en la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, como así a toda otra entidad y/o organismo dependiente de la misma.-

ARTICULO 3°.- DISPONESE que la periodicidad y modalidad de las capacitaciones dispuestas en el Artículo 1° de la presente, serán las que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.

ORDENANZA N° 915/2.020.-

Cde. Expte. N° 57-I- 2.020 (Reg HCD)

afa




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA